

Resolución Ministerial

Lima, 09 OCT. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la 9ª Reunión del Consejo Directivo del Programa Regional para América Latina y el Caribe de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Tercera Cumbre Ministerial sobre Productividad del Programa Regional para América Latina y el Caribe de la OCDE, denominada "Aprovechar la Transformación Digital para Impulsar la Productividad en América Latina y el Caribe", se realizarán en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 24 y 25 de octubre de 2019;

Que, la citada 9ª Reunión del Consejo, reunirá a altos funcionarios de los países miembros de la OCDE y de los países de la región que participan en esta iniciativa para considerar el Documento Programático 2019 – 2022 del LACRP, en el cual se establece el marco de referencia para el trabajo que se espera desarrollar durante dicho periodo;

Que, el objetivo de la referida Tercera Cumbre, es proporcionar aportes relevantes para los responsables de políticas públicas de la región en el diseño de sus estrategias digitales nacionales y en los esfuerzos para avanzar en una agenda digital regional en el marco de la Agenda digital para América Latina y el Caribe;

Que, se estima necesaria la participación en las citadas reuniones, del Director General para Asuntos Económicos y del Asesor Especializado de la Dirección General para Asuntos Económicos, en su calidad de Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, de Coordinador de la Secretaría Técnica, de la Comisión Multisectorial Permanente para promover las acciones ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), respectivamente, a fin de dar seguimiento a los temas que se aborden en las mismas, a la vez que coadyuvaría favorablemente al proceso de vinculación del Perú con la OCDE;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 24 y 25 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Mario Juvenal López Chávarri, Director General para Asuntos Económicos, en su calidad de Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial Permanente para Promover las Acciones del Perú ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE); y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillén Beker, Asesor Especializado de la Dirección General para Asuntos Económicos, como Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para promover las acciones ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

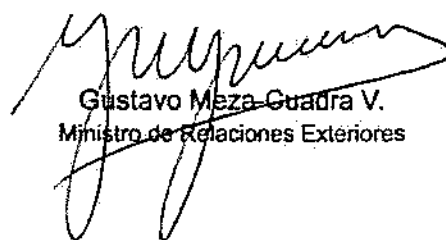
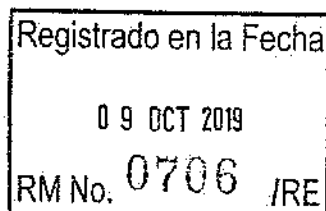
Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Mario Juvenal López Chávarri	410.00	370.00	2 + 1	1,110.00
Gonzalo Flavio Guillén Beker	410.00	370.00	2 + 1	1,110.00

Resolución Ministerial

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gustavo Meza-Guadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores